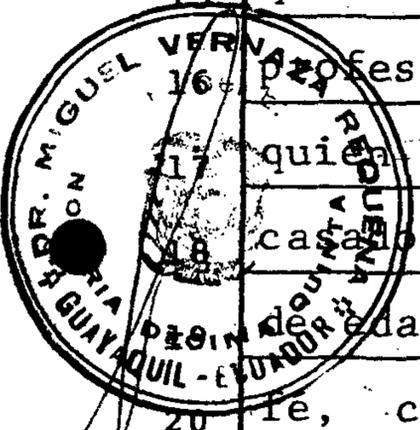




Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



1	ESCRITURA	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENO-
2		MINADA DEGO S.A.-----
3		CUANTIA: S/ 500.000,00
4	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los catorce	
5	días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,	
6	ante mí, doctor Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario	
7	Titular Décimo Quinto de este Cantón, comparecen, los señores	
8	Abogado Francisco DeFranc Arcelles, quien declara ser de	
9	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión	
10	Abogado, Doctor Guillermo Chang Durango, quien declara ser de	
11	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión	
12	Abogado; la señorita Violeta Raffo Massuh quien declara ser de	
13	nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de	
14	profesión empleada; la señora Margarita Mendoza de Miele, ,	
15	quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de	
16	profesión empleada; la señora Martha Maldonado de Delgado,	
17	quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil	
18	casado, de profesión empleada. Todos los intervinientes mayores	
19	de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy	
20	fe, capaces para obligarse y contratar, los mismos que	
21	comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE	
22	COMPANIA, sobre cuya naturaleza, objeto y resultados están bien	
23	instruídos, y a la que proceden de una manera libre y	
24	espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que	
25	dice así:- SENOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de	
26	Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste un	
27	contrato de Compañía Anónima de constitución simultánea, por	
28	virtud de la cual los comparecientes unimos nuestros capitales	

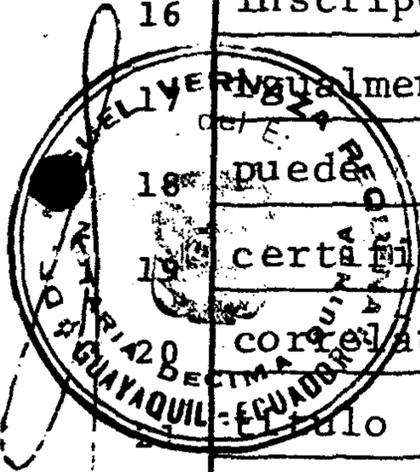


1 para emprender operaciones comunes y participar de sus
2 beneficios o utilidades, de conformidad con las siguientes
3 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la
4 celebración del presente contrato de compañía los señores a)
5 Francisco Defranc Arcelles, ecuatoriano, casado, abogado,
6 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; b) doctor Guillermo
7 Chang Durango, ecuatoriano, casado, Abogado, domiciliado en la
8 ciudad de Guayaquil; c) Violeta Raffo Massuh, ecuatoriana,
9 soltera, empleada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; d)
10 Margarita Mendoza de Mieles, ecuatoriana, casada, empleada,
11 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, e) Martha Maldonado
12 de Delgado, ecuatoriana, casada, empleada, domiciliada en la
13 ciudad de Guayaquil. Los contratantes han convenido en
14 constituir en forma simultánea una compañía anónima, con la
15 finalidad de unir sus capitales y emprender en operaciones
16 comunes, para participar en sus utilidades, sujetándose a los
17 presentes estatutos, la Ley de Compañías, al Código Civil y a
18 las disposiciones legales que le fueren aplicables. ESTATUTOS
19 DE LA COMPAÑIA DEGO S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: Con
20 el nombre de "DEGO S.A.", se constituye una Compañía Anónima
21 civil, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
22 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en
23 cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución
24 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO.-
25 OBJETO.- El objeto de la Compañía es la adquisición de bienes
26 raíces, para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos,
27 venderlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma.
28 Como medio para el cumplimiento de sus fines podrá intervenir



MIGUEL VERNAZA
otario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 como socio o accionista de otras personas jurídicas, en su acto
2 de constitución o como adquirente de acciones o
3 participaciones. Para el cumplimiento de sus fines la compañía
4 podrá celebrar todos los actos y contratos civiles permitidos
5 por las leyes, vinculados con su objetivo social, cualquiera
6 que fuera su naturaleza.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de
7 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a
8 partir de su inscripción en el Registro Mercantil, la compañía
9 podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo por
10 resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
11 CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es
12 de Quinientos mil sucres dividido en quinientas acciones
13 ordinarias y nominativas numeradas del cero uno al quinientos
14 con un valor nominal de un mil sucres cada uno. Por cada acción
15 suscrita se emitirá, dentro de los sesenta días siguientes a la
16 inscripción del contrato constitutivo de la compañía, un título
17 igualmente numerado, siempre que esté liberada. Un mismo título
18 puede representar múltiples acciones.- Los títulos y
19 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
20 correlativamente numerados; al serle entregado al accionista el
21 título o el certificado, éste suscribirá el correspondiente
22 talonario.- ARTICULO QUINTO.- Los títulos y certificados de
23 acciones se inscribirán en el libro de acciones y de
24 accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
25 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás
26 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
27 acciones.- La propiedad y posesión de las acciones se
28 determinarán de acuerdo con el libro de acciones y de



1 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los

2 requisitos determinados por la Ley.- ARTICULO SEXTO.- La

3 propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de

4 cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente

5 o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la

6 transfiere. La transferencia de dominio surtirá efectos desde

7 su inscripción en el libro de acciones y de accionistas, la

8 misma que se efectuará con la firma del Gerente previo el envío

9 de una comunicación firmada por el cedente y el cesionario

10 haciéndole conocer la transferencia.- ARTICULO SEPTIMO.- Los

11 accionistas tienen limitada su responsabilidad hasta el monto

12 de las acciones suscritas por ellos. Sus derechos fundamentales

13 son: a) Participar en los beneficios sociales, debiendo

14 observarse igualdad de trato entre ellos; b) Participar en

15 igualdad de tratamiento con los accionistas de la misma clase

16 en la distribución del patrimonio en caso de liquidación de la

17 Compañía; c) Participar activamente en las Juntas Generales y

18 votar en la adopción de resoluciones, cada acción liberada les

19 dará derecho a un voto, las demás lo darán en relación con su

20 valor pagado; d) Integrar los órganos de administración o de

21 fiscalización de la Compañía si fueren elegidos para tales

22 funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción de las

23 nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en

24 proporción a sus acciones a la fecha del aumento; f) Impugnar

25 las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la

26 Compañía, de conformidad con la Ley y, g) Negociar libremente

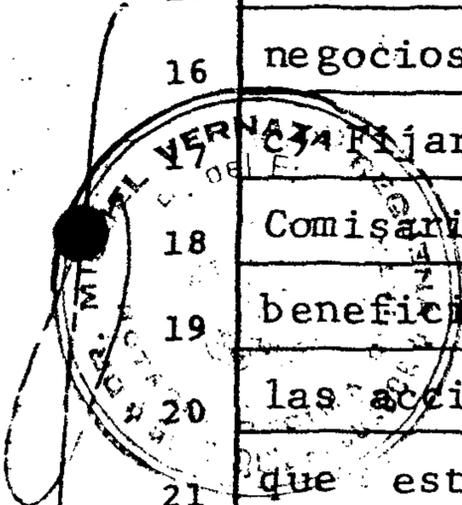
27 sus acciones sin limitación alguna.- ARTICULO OCTAVO.- La

28 distribución de las utilidades al accionista se hará en



r. MIGUEL VERNAZA
lotario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 proporción al valor pagado de las acciones; el reparto se
2 efectuará de conformidad con los resultados del beneficio
3 líquido y percibido que se establezca en el balance anual.-
4 ARTICULO NOVENO.- La Compañía se gobierna por medio de la Junta
5 General y será administrada por el Presidente, el Gerente y el
6 Sub-Gerente, y fiscalizada por los Comisarios. - ARTICULO
7 DECIMO.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía
8 con capacidad para resolver todos los asuntos relacionados con
9 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
10 conveniente en defensa de los derechos de la Compañía. Se
11 integrará por los accionistas legalmente convocados y reunidos.
12 Le corresponderá: a) Nombrar y remover al Presidente, al
13 Gerente, al Sub-Gerente y a los Comisarios; b) Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance y los informes que
15 presentaren los administradores y los Comisarios acerca de los
16 negocios sociales, y dictar las resoluciones correspondientes;
17 fijar la retribución de los administradores, funcionarios y
18 Comisarios; d) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; e) Decidir respecto de la amortización de
20 las acciones; f) Acordar las modificaciones al contrato social
21 que estime pertinente; g) Resolver acerca de la fusión,
22 transformación, disolución, reactivación y liquidación de la
23 Compañía; h) Autorizar al representante legal de la Compañía la
24 venta, hipoteca o cualquier gravámen a los bienes raíces de
25 propiedad de la Compañía; i) Interpretar los presentes
26 Estatutos conforme a la Ley, siempre que no impliquen reformas
27 al contrato social; pues en tal caso deberán cumplirse las
28 formalidades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO



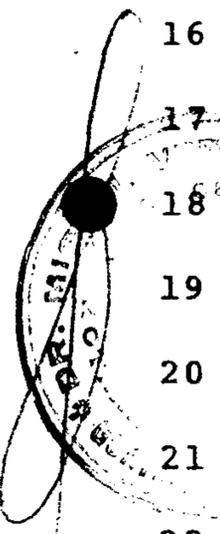
1 DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales de Accionistas son
2 Ordinarias y "Extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán en
3 el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al
4 año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización
5 del ejercicio económico de la Compañía. Serán convocadas por el
6 Presidente o por el Gerente por lo menos con ocho días de
7 anticipación en uno de los periódicos de mayor circulación en
8 el domicilio principal de la Compañía. En la convocatoria
9 deberá señalarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
10 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
11 será nula. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
12 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. Los
13 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del
14 capital social podrán solicitar al Presidente o al Gerente, en
15 cualquier tiempo, que convoquen la Junta General extraordinaria
16 para el conocimiento y resolución de los asuntos que indiquen
17 en su petición. No obstante la Junta General se entenderá
18 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar de la República siempre que esté presente la
20 integridad del capital pagado y todos los asistentes expresen
21 su acuerdo unánime para celebrar la Junta y respecto de los
22 asuntos a tratarse, en cuyo caso será imprescindible que firmen
23 el Acta correspondiente, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
24 SEGUNDO.- La Junta General se reunirá en primera convocatoria,
25 con la asistencia de los accionistas que representen por lo
26 menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda
27 convocatoria, con los accionistas asistentes particular que se
28 expresará así en las convocatorias. Las decisiones de la Junta

1 éste, por el accionista elegido en cada caso por los asistentes
2 a la reunión. Actuarán en calidad de Secretario el Gerente de
3 la Compañía. Si el Gerente no concurriere a la celebración de
4 la Junta los asistentes designarán un Secretario Ad-hoc, Las
5 actas de la Junta General deberán escribirse a máquina en hojas
6 debidamente foliadas y deberán cumplirse respecto de ellas los
7 requisitos previstos en el Artículo Doscientos ochenta i ocho
8 de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente
9 será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso
10 de dos años. Le corresponderá convocar a las Juntas Generales,
11 suscribir junto con el Gerente los títulos de acciones de la
12 Compañía; reemplazar al Gerente en caso de licencia, ausencia
13 temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta que la Junta
14 General designe su reemplazo, y ejercer las demás atribuciones
15 que se indican en los presentes estatutos. El Presidente podrá
16 ser o no accionista de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
17 El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas
18 por el lapso de dos años; podrá ser o no accionista de la
19 Compañía. Tendrá a su cargo la administración de la Compañía, y
20 su representación legal, judicial y extrajudicial.-Tiene la
21 capacidad necesaria para realizar todos los asuntos
22 relacionados con su giro o tráfico en operaciones relativas al
23 objeto social, excepto la enajenación de los bienes raíces,
24 para lo cual requiere se autorizado de la Junta General de
25 Accionistas. Le corresponde así mismo cuidar bajo su
26 responsabilidad los libros de contabilidad exigidos por la Ley;
27 tener a su cargo las actas de las Juntas Generales; entregar a
28 los Comisarios y presentar a la Junta General Ordinaria un



MIGUEL VERNAZA
Artículo Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 informe razonado del estado de la Compañía, acompañado del
2 balance, del inventario detallado y preciso de los bienes, así
3 como de las cuentas de pérdidas y ganancias. En caso de
4 liquidación de la Compañía actuará, al igual que el Presidente
5 como liquidador de ella.- En fin, desempeñará su cargo con la
6 diligencia que exige una administración ordinaria y prudente.-
7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que el Presidente, por
8 cualquier causa, no estuviere en posibilidad de reemplazar al
9 Gerente, lo subrogará el Sub-Gerente de la Compañía, en cuyo
10 caso tendrá las mismas atribuciones que áquel, hasta que se
11 incorpore el Gerente si su ausencia hubiere sido temporal, o
12 hasta que la Junta General de Accionistas provea su reemplazo.-
13 El Sub-Gerente será designado por la Junta General de
14 Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones
15 podrá ser o no accionista de la Compañía. Reemplazará al
16 Presidente en caso de licencia o ausencia temporal hasta que se
17 designe al titular. En el aspecto administrativo tendrá las
18 funciones que le designe la Junta General de Accionistas.-
19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía tendrá dos Comisarios que
20 durarán un año en sus funciones, serán designados por la Junta
21 General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho
22 organismo les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser
23 empleados de la Compañía; tienen derecho ilimitado de
24 fiscalización y vigilancia sobre las operaciones sociales sin
25 dependencia del Gerente. Son sus atribuciones: a) Fiscalizar en
26 todas sus partes la administración de la Compañía velando por
27 que ésta se ajuste a las normas de una buena administración; b)
28 exigir del Gerente la entrega de un balance de comprobación



1 cuando lo estime necesario; c) examinar los libros y papeles de
2 la Compañía en los estados de Caja y Cartera; d) Revisar el
3 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias e informar sobre
4 los mismos a la Junta General de Accionistas; e) Asistir con
5 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar en cualquier
6 forma las operaciones de la Compañía; g) Pedir informes a los
7 administradores; y, h) Las demás establecidas por la Ley de
8 Compañías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de las
9 utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta
10 General.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas,
11 en proporción al valor pagado de sus acciones.- Será
12 obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no
13 menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de
14 reserva legal.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Compañía se
15 disolverá por las siguientes causas: a) Por la expiración del
16 plazo fijado en el contrato; b) Por la terminación de las
17 actividades establecidas en el objeto social; c) Por la pérdida
18 de la mitad o más del capital social y de las reservas; d) por
19 acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, e) Por las
20 causas determinadas en la Ley de Compañías.- CLAUSULA SEGUNDA.-
21 De la suscripción del capital social.- El capital social de la
22 compañía se encuentra totalmente suscrito de la siguiente
23 manera: los accionistas señores Abogado Francisco Defranc
24 Arcelles, doctor Guillermo Chang Durango, Margarita Mendoza de
25 Mieles, Violeta Raffo Massuh y Martha Maldonado de Delgado, ha
26 suscrito cien acciones, cada una de ellos. PAGO DEL CAPITAL
27 SOCIAL:- Los accionistas anteriormente mencionados han pagado
28 en numerario la cuarta parte de cada una de las acciones

225083

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

893
4

003

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas..



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CHANG	DURANGO	GUILLERMO	Dr.
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902257484	005361		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Aguirre 324		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
 Firma del solicitante		10 1982 Guayaquil 8 de Diciembre de 1982 Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



OLIVERO CEBERA M.
Inspector Fisco. o. 1

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

225084

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

003

009

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos Paterno		Materno		Nombres	
MALDONADO		GRIJALVA		ELSIE MARTHA	
Cédulas	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad	
	0900906439	005980		Ecuatoriana	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº			
Guayaquil		Aguirre 524			
Motivo de la solicitud					
Constitución de Compañía.					
 Firma del solicitante				 Guayaquil 8 de Diciembre de 1982	
				Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

225085

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

893
4

010

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

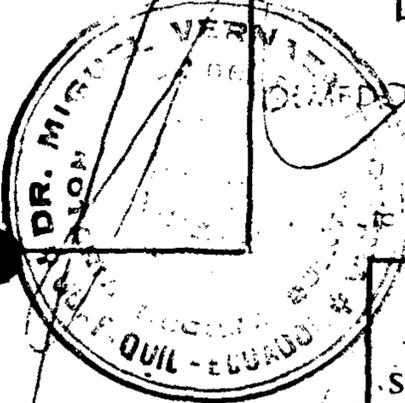


Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
DEFRANC	ARCELLES	FRANCISCO MANUEL GUILLERMO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905614079	109830		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 324		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, a 19 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas
FIRMA AUTOGRAFADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

148399

REPUBLICA DEL ECUADOR

893
4

011

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RAFFO	MASSUH	IRMA VIOLETA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0902156256	005981		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 324		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		Guayaquil el 6 de Noviembre de 1982	

Revisado por

[Handwritten signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

OLMEDO CARRERA M.

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. MUÑOZ ERAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

148400

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

893
4

012

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MENDOZA	VALERO	MARGARITA ELIZABETH	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903269942	158552		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 324		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		Guayaquil a 26. de Noviembre. de 1982	



PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

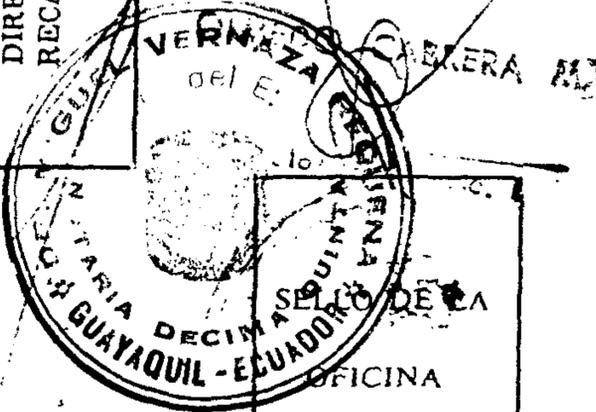
Revisado por

Juh

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUENCE DIAS.



Rafael Nieto Bravo

Rafael Nieto Bravo

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



I

MIGUEL VERNAZA
ario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1 suscritas, conforme consta del certificado bancario de
 2 integración de capital que se protocolizará en esta escritura.
 3 El saldo insóluto de cada una de las acciones suscritas será
 4 pagado en numerario por cada uno de los suscriptores en doce
 5 cuotas mensuales iguales, contados a partir de la fecha de
 6 suscripción de la presente escritura. DECLARACIONES: Los
 7 accionistas fundadores de la compañía declaramos lo siguientes:
 8 a) Que no nos reservamos ningún premio, corretaje o beneficio
 9 social tomado del capital; b) El capital se encuentra
 10 íntegramente suscrito y pagado; c) Que autorizamos al Doctor
 11 Guillermo Chang Durango para que realice los trámites
 12 conducentes a la legal constitución de la compañía. Agregue
 13 usted, señor Notario, las formalidades de rigor para la firmeza
 14 y validez de esta escritura. (firma ilegible) Doctor Guillermo
 15 Chang Durango. Abogado, Registro número un mil ciento siete.-
 16 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-
 17 Quedan agregados: Certificados de no adeudar al Fisco,
 18 Certificado de Integración de capital. Leída que fue esta
 19 escritura de principio, a fin, por mí el Notario, en alta voz,
 20 en presencia de los intervinientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 21 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto.-



[Handwritten signature]

AB. FRANCISCO DEFRANC ARCELLES

C.C. 0905614079

C.T. 109830

C. VOTACION 31-277-SN.

24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
Dr. GUILLERMO CHANG DURANGO

C.C. 0902257484

C.T. 005361

C. VOTACION 25-119 AL

[Handwritten signature]

VIOLETA RAFFO MASSUH

C.C. 0902156256

C.T. 005981

C. VOTACION 83-466 AL

[Handwritten signature]

MARGARITA MENDOZA DE MIELES

C.C. 0903269942

C.T. 158552

C. VOTACION 62-117 SN

[Handwritten signature]

MARTHA MALDONADO DE DELGADO

C.C. 0900906439

C.T. 005980

C. VOTACION 46-392 - SN

[Handwritten signature]

DR. MIGUEL YONAS PEQUENA
NOTARIO N.º 11 - 1.ª OFICINA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER



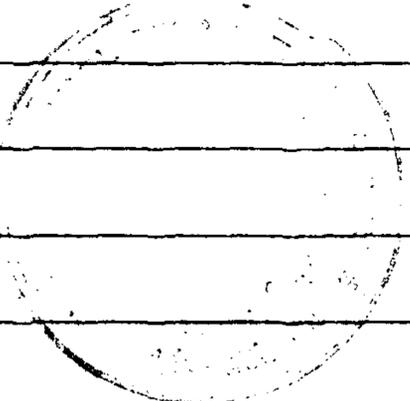
I

Dr. MIGUEL VERNAZA
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA DEGO S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA I DOS.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV D. GUAYAQUIL

DOY FE: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura
de Constitución de la Compañía denominada DEGO S.A., de la Re-
solución No. IG-CA-82-2169, dictada por el Intendente de Compa-
ñías el treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos ochenta
y dos, por lo que le dá su aprobación.- Guayaquil, cinco de
Enero de Mil novecientos ochenta y tres.

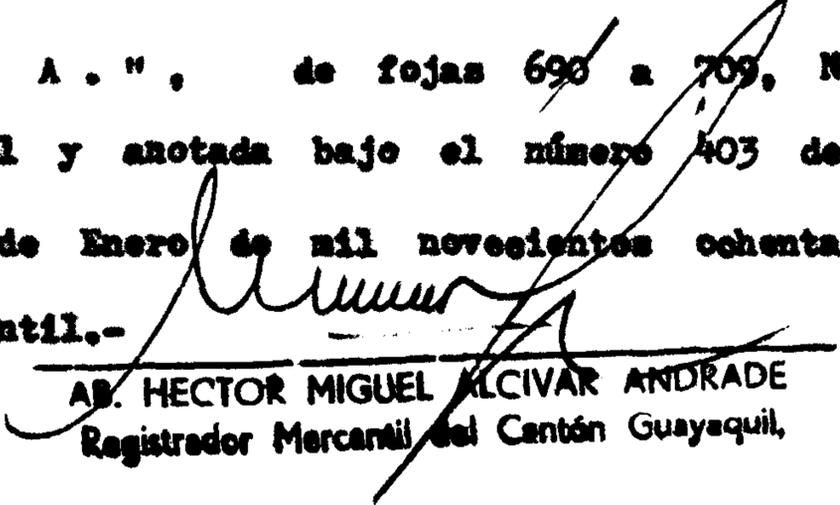


DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

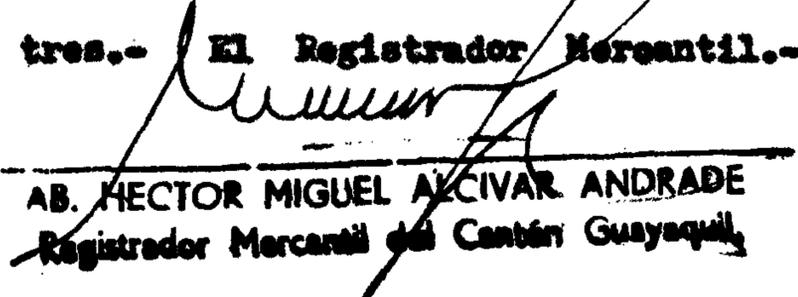
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-2169, dictada por el In-
tendente de Compañías, el treinta i uno de Diciembre de mil no-
vecientos ochenta i dos, queda inscrita esta Escritura, la misma
que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada

4

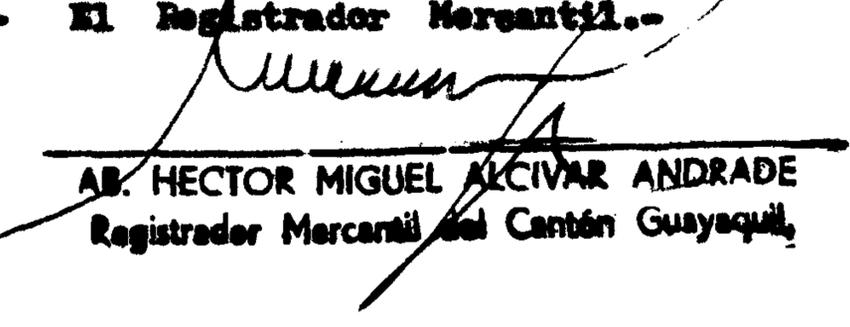
"DEGO S. A.", de fojas 698 a 709, Número 179 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 403 del Repertorio.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma DEGO S. A.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



SC -DA -SG-

83

0485

Guayaquil, **Febrero 2 de 1983**

Señor

**GERENTE DEL BANCO DEL PROGRESO
Ciudad.-**

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"DEGO S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



**Ab. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL**

024

0488

SC-DA-SG-AD-02

Guzmán, Gerardo S de 1983

Señor

COMITÉ DE FOMENTO DEL PROGRESO
LIMÓN

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No 3387, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 28 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañia.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Dr. Marcelo Santos Vera
SECRETARIO GENERAL